

No obstante podrá interponerse directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Santander recurso contencioso-administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

13.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y se publicará el anuncio de la concesión de las subvenciones en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa, sito en Barrio las Cuevas 1, La Cocha.

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

Dº/Dª..., con DNI numero ... y domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de... C.P ... Tfno... Fax... email ...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación/Unidad económica o patrimonial ..., de acuerdo con el poder conferida en virtud de...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villaescusa con destino a la concesión de subvenciones para finalidades deportivas, docentes, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare ...

MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente actividad/programa/proyecto etc... indicando fecha de inicio y final del mismo.

Presupuesto del programa/actividad o proyecto con desglose de costes (personal, Seguridad Social, materias, profesionales externos, etc y costes indirectos máximo el 20 %).

* COSTE TOTAL: ...

INGRESOS PREVISTOS

- Aportación solicitada:...

- Otras ayudas o subvenciones: ...

- Aportación beneficiario: ...

TOTAL INGRESOS: ...

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD/PROYECTO: ...

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el apartado 7 de las bases por la que se rigen la convocatoria .

En Villaescusa, a ... de ... de 200...

Fdo: ...

Villaescusa, 21 de marzo de 2007.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

07/5485

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación que actúa sobre el Suelo Urbanizable Delimitado 3 (SUD-3) del Plan General de Ordenación Urbana.

Habiéndose confeccionado Proyecto de Reparcelación que actúa sobre el Suelo Urbanizable Delimitado 3 (SUD-3) del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, el mismo se expone al público en estas dependencias municipales, a efectos de reclamaciones, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 3 de abril de 2007.—El alcalde, Joaquín Fernández.

07/5293

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Exposición pública del Proyecto de Urbanización que actúa sobre el Suelo Urbanizable Delimitado 3 (SUD-3) del Plan General de Ordenación Urbana.

Habiéndose confeccionado Proyecto de Urbanización que actúa sobre el Suelo Urbanizable Delimitado 3 (SUD-3) del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, el mismo se expone al público en estas dependencias municipales, a efectos de reclamaciones, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 10 de abril de 2007.—El alcalde, Joaquín Fernández.

07/5610

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 22 de la LBRL ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander relativa al Área Específica número 83 para la nueva ordenación y condiciones urbanísticas en la calle Alta 34-38, a solicitud de la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia, iniciándose un periodo de información al público, por espacio de un mes, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 1 de marzo de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/4922

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la Delimitación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 3, en San Román de la Llanilla.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 26 de marzo de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 3 denominada "Los Mirlos", en el barrio El Somo en San Román de la Llanilla, a propuesta de don Eduardo Soutullo Pérez en representación de «Proconias, S. L.», eligiendo como sistema de actuación el de compensación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo

ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de marzo de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/5294

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación del Área de Reparto número 3, en San Román de la Llanilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de febrero de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación del A.R. número 3 denominada «Los Mirlos», a propuesta de don Eduardo Soutullo Pérez en representación de «Proconias, S. L.»

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de marzo de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

ESTUDIO DE DETALLE DE ALINEACIONES EN SAN ROMÁN DE LA LLANILLA, SANTANDER

(U.E. Los Mirlos, Área de Reparto 3 del PGOU)

MEMORIA

1.1. Objeto.

El presente Estudio de Detalle se realiza por encargo don Eduardo Soutullo, en representación de «Proconias, Sociedad Limitada», con CIF B-39396569 y domicilio en Santander, calle Jesús de Monasterio, 15 - bajo.

Tiene por objeto la definición de alineaciones y rasantes de los viales previstos por el PGOU de Santander y su revisión en curso, en la Unidad de Ejecución, propuesta y en tramitación, denominada «Los Mirlos», del Área de Reparto 3 del vigente PGOU de Santander.

La redacción del presente Estudio de Detalle tiene por objeto, además, dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo del Ayuntamiento de Santander, de fecha 9 de junio de 2006, de tal manera que de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación

Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se modifiquen, mediante el presente Estudio de Detalle, las determinaciones del vigente PGOU de Santander, estableciendo unas nuevas alineaciones, pasando a un mayor ancho del vial Este-Oeste, según prevé el avance de la revisión de dicho planeamiento. Así, una vez aprobado el presente Estudio de Detalle, podrá aprobarse la delimitación de la Unidad de Ejecución «Los Mirlos» con el nuevo ancho de vial.

1.2. Descripción de la Unidad.

La Unidad de Ejecución objeto del presente Estudio de Detalle está situada en el barrio de San Román de la Llanilla, al Noroeste del término municipal de Santander.

La Unidad, cuya delimitación está propuesta al Ayuntamiento de Santander, forma parte de una manzana perteneciente al Área de Reparto 3 cuyos terrenos están clasificados como urbanos y calificados como de calificación residencial unifamiliar agrupada de grado 2.

Comprende una serie de fincas adyacentes que cumplen los requisitos de la Ley del Suelo de Cantabria y del Plan General de Santander antes mencionados:

—Conforman una fracción nítida de manzana.

—Aseguran la conectividad del viario y de las infraestructuras básicas.

—La diferencia entre su aprovechamiento y el medio del Área de Reparto a la que pertenece es inferior al 15% como se comprobará más adelante.

El vial situado en el lindero Sur, de nueva apertura, tiene, según el vigente Plan General de Santander, un ancho de 12 metros y va acompañado, por el Norte, por una banda de espacio libre (zona verde) de otros 10 m. No obstante, estando en ejecución el documento inicial de la Revisión de dicho PG y previéndose la ampliación de dicho vial a una sección de 25 metros, absorbiendo la banda de zona verde, se asume, por parte del presente Estudio de Detalle y del propio expediente de delimitación, dicha modificación del vial mencionado.

1.3. Planeamiento de aplicación.

El planeamiento de aplicación es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, excepto en lo que se refiere al ancho del vial situado al Sur de la Unidad para el cual se toman las alineaciones previstas por la revisión de dicho Plan en tramitación actualmente. Asimismo, es de aplicación la vigente Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

1.4. Desarrollo y justificación.

El propósito del presente Estudio de Detalle es el de establecer unas alineaciones definitivas, distintas de las fijadas por el vigente PGOU de Santander para el vial situado al Sur de la UE, más generosas que las de éste, y adaptadas a las determinaciones del documento de avance de la Revisión del PGOU.

La solución propuesta se limita pues a la determinación de las alineaciones fijadas por el PGOU de Santander y el documento de avance de Revisión, en la forma que se ha explicado anteriormente.

De esta manera, una vez aprobado el presente Estudio de Detalle, podrá aprobarse la delimitación de la Unidad, con las nuevas alineaciones aquí contenidas, propuestas por el Servicio de Urbanismo para ajustarse al Avance de la Revisión del Plan General, y proseguir la consecuente gestión de acuerdo a la nueva previsión.

El presente Estudio de Detalle no altera las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, limitándose al detalle y ajuste de las alineaciones de los viales que afectan a la Unidad que se pretende delimitar.

Dado que no se pretende en este momento el estudio de edificabilidades ni la ordenación de volúmenes, no es preciso el estudio justificativo y comparativo del cumplimiento de los correspondientes parámetros de aplicación.

07/5295